

ACUERDO NÚMERO 18/2012

**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de julio de 2003, el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social emitió el Acuerdo número 44/2003, que contiene el "INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE PATRONOS EN EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL". Asimismo, que las normas jurídicas son producto del contexto social e institucional de la materia que regulan, y que dicho contexto es la fuente que orienta el sentido de las normas, en consecuencia debe existir congruencia entre la norma jurídica y la materia de regulación.

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, los expedientes administrativos deberán regirse por los principios de celeridad, sencillez y eficacia del trámite; regulación que al ser objeto de análisis por la Corte de Constitucionalidad, ha opinado en reiterados fallos que se trata de un proceso eminentemente anti formalista, por lo que en esa concepción, los requisitos impuestos en los trámites administrativos deben aplicarse de modo flexible y atendiendo a su finalidad.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 15 del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

Emitir las siguientes normas:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 11, literales a), d) y e), del Acuerdo 44/2003 del Gerente del Instituto, las cuales quedan de la siguiente manera:

"a) Empresas Mercantiles: fotocopia de patente de comercio.
Por cada contrato de servicios suscrito, el patrono deberá presentar copia del mismo. No deberá asignarse un nuevo número patronal independiente a cada contrato, puesto que cada patrono deberá contar únicamente con un número patronal.

ACUERDO NÚMERO 18/2012

d) Empresas de Construcción de Obras: los mismos documentos que se requieran para el registro cuando se trate de empresas mercantiles.

Por cada contrato de obra pública o privada suscrito, el patrono deberá presentar copia del mismo y de la licencia municipal de construcción cuando ésta última corresponda. No deberá asignarse un nuevo número patronal independiente a cada contrato, puesto que cada patrono deberá contar únicamente con un número patronal.

Cuando el propietario de la obra la construye por su cuenta o se la construyan por dirección, deberá presentar fotocopia de licencia municipal de construcción y documento que acredite la propiedad del inmueble.

Cuando la inscripción patronal sea de oficio, no será necesario el documento que acredite la propiedad del inmueble.

e) Empresas de Transporte Terrestre: fotocopia legalizada de tarjetas de circulación de los vehículos; en el caso de no haberse operado el traspaso, el patrono debe presentar fotocopia de documento que acredite la compraventa de los mismos; cuando los vehículos sean arrendados presentar fotocopia del contrato y fotocopia de la autorización extendida por la Dirección General de Transportes.

Cuando la inscripción patronal sea de oficio, no será necesario que la fotocopia de las tarjetas de circulación de vehículos esté legalizada."

Artículo 2. Se modifica el Artículo 14, literal e) del Acuerdo 44/2003 del Gerente del Instituto, el cual queda de la siguiente manera:

"e) Que el patrono utilice los servicios de tres trabajadores como mínimo."

Artículo 3. Se modifica el Artículo 15 del Acuerdo 44/2003 del Gerente del Instituto, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 15. El inspector patronal actuante suscribirá acta de revisión salarial en formulario (DP-119), en el cual consignará: el nombre del establecimiento mercantil, la dirección del mismo, el objeto mercantil del establecimiento, el número de trabajadores y la argumentación razonada en la cual basó la recomendación de inscripción patronal de oficio."

ACUERDO NÚMERO 18/2012

Artículo 4. El presente acuerdo entra en vigencia en forma inmediata.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los doce días del mes de junio de dos mil doce.



LIC. ARNOLDO ADÁN AVAL ZAMORA
GERENTE

